



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1655 DE 26 ABR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

#### EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) BAJONERO CAMACHO JULIO ENRIQUE, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. No(s). 2994121, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado C 15 10 34 36 32 (CARRERA 23 NO. 16-04) de la jurisdicción Municipal, identificado con el Cédula Catastral 010000380018000.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) 2017 2018 2019 2020 2021 por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses, la Secretaría de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por los referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años 2017 2018 2019 2020 2021, es actualmente exigible a BAJONERO CAMACHO JULIO ENRIQUE, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) 2017 2018 2019 2020 2021, asciende a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/C (\$7.522,630), debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

AÑO	TARIFA	AVALUO	IMPUESTO	INTERESES	CAR	INTERESES CAR	OTROS COBROS	TOTAL
2.017	5.30	124,700,000	660,910	791,529	187,050	224,018		1.863,507
2.018	5.30	128,441,000	680,737	668,297	192,662	189,141		1.730,837
2.019	5.30	132,294,000	701,158	481,378	198,441	136,239		1.517,216
2.020	5.30	136,263,000	722,194	277,147	204,394	78,438		1.282,173

2.021	5.30	140,351,000	743,860	136,016	210,526	38,495	1.128,897
TOTAL		3.508.859	2.354.367	993.073	666.331		7.522,630

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la Ley 1819 de 2016.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) BAJONERO CAMACHO JULIO ENRIQUE, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. 2994121, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C (\$4.501,932), valor determinado al 22 de abril de 2022, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral 010000380018000, por la(s) vigencia(s) 2017 2018 2019 2020 2021 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de TRES MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/C (\$3.020,698), valor determinado a 22 de abril de 2022, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral 010000380018000, por la(s) vigencia(s) 2017 2018 2019 2020 2021, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

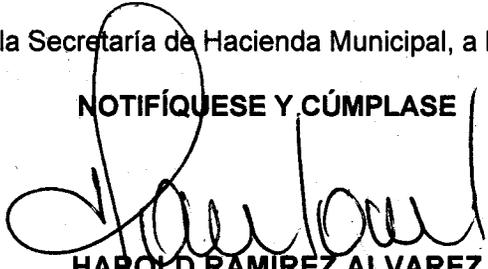
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los

26 ABR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
HAROLD RAMIREZ ALVAREZ  
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Yenni García Junca - Profesional Universitario S.H.  
Revisó y Aprobó: Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado S.H.

Expediente: SHCLMD-26